

REPÚBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SELA- 021 -2023De 20 de Enero de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **EXCAVACIÓN DE FOSA Y REEMPLAZADO DE TANQUES DE COMBUSTIBLE**, cuyo promotor es la **MARDI CONSULTING, INC.**

El suscripto Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, Encargado, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa **MARDI CONSULTING, INC**, persona jurídica, debidamente registrada en la Sección Mercantil al Folio 460643 (S), y cuyo representante legal es el Señor **JORDI JOSE FELIU AROSEMENA**, con cédula de identidad personal es No. 8-711-269; propone realizar el proyecto denominado **EXCAVACIÓN DE FOSA Y REEMPLAZADO DE TANQUES DE COMBUSTIBLE**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 28 de diciembre 2022, la empresa **MARDI CONSULTING, INC**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente solicitud para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**EXCAVACIÓN DE FOSA Y REEMPLAZADO DE TANQUES DE COMBUSTIBLE**” elaborado bajo la responsabilidad **ELLEN MURRAY** (IRC-010-2020) y **JULIO DIAZ** (IAR-046-2002), personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto consiste en la excavación de una fosa, será la profundidad de 4.19 m, de esos de extraerá 401m³ de tierra el cual será traslado a Cerro Patacón, reemplazo de tanques de combustible, los tanques antiguos serán desgasificados del producto, los tanques extraídos por Hb services y los recibirá Parmesa empresa encargada de reciclaje de metales en Panamá, los tanque nuevos tendrán una capacidad de 12,000 gls (Diesel, gasolina 91 y 95); además de cambiar las isletas y sus servidores (anteriores 4.86 m a reemplazar 5 m), el resto de las estructuras continúan igual como: la trampa de grasas para retención de las aguas de lavado de las instalaciones, manejo de aguas residuales y área de estacionamientos. Para los desechos orgánicos, producto de las necesidades fisiológicas de los empleados en la etapa de construcción, el promotor, contará con servicios sanitarios portátiles arrendados por una empresa que brinda estos servicios, la cual tiene la responsabilidad de realizar recolección periódica y deben ser eliminados al finalizar el proyecto. Durante la etapa de operación, la descarga de los desechos líquidos que generará el proyecto, serán canalizadas hacia el manejo de aguas residuales existente. El tipo de estructura que se levantará, son adecuaciones dentro de una estación de combustible existente que consiste en:

- Fundación para las columnas y paredes y construcción de losa interna.
 - Instalación de los sistemas eléctricos, teléfonos, agua, comunicaciones, etc.
 - Construcción de estructura de techo e instalación de cubierta. • Instalación de acabados de pisos, paredes, pintura. • Instalación de artefactos de seguridad, mobiliario de servicios y equipamientos en general de las instalaciones.
- Que el proyecto será desarrollado en la finca registrada bajo el código de ubicación de 8700, con folio real No. 26720 (F), con un polígono de 1194m² 16dm² el cual se pretende utilizar en su totalidad. El polígono se ubica en las siguientes coordenadas

ID	Este (m)	Norte (m)
1	661968	994984
2	661960	994991
3	661955	994985
4	661959	994981

Que el 29 de diciembre de 2022, mediante **PROVEÍDO DRPM-SEIA-179-2022**; la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, ADMITE la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **“EXCAVACIÓN DE FOSA Y REEMPLAZADO DE TANQUES DE COMBUSTIBLE” y ORDENA** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección de Información Ambiental, departamento de Geomática del Ministerio de Ambiente, determinándose que se ubican en el corregimiento de Betania, distrito y provincia de Panamá.

Que el 15 de diciembre del 2022, se aplicaron encuestas presentadas por el promotor, el cual consideró sobre los resultados de la misma, correspondiente al proceso de participación ciudadana desarrollado durante el transcurso del procedimiento administrativo, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada durante el proceso de consulta formal. Cumpliendo con el mecanismo establecido para la elaboración de las encuestas para los ESIA, categoría I.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **EXCAVACIÓN DE FOSA Y REEMPLAZADO DE TANQUES DE COMBUSTIBLE**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico No. 108-2021, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **EXCAVACIÓN DE FOSA Y REEMPLAZADO DE TANQUES DE COMBUSTIBLE**, cuyo promotor es la empresa **MARDI CONSULTING, INC.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, en el informe técnico respectivo, en la respuesta de ampliación y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a la empresa **MARDI CONSULTING, INC**, promotora del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE ESTACION DE COMBUSTIBLE**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a la empresa **MARDI CONSULTING, INC** que, esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la empresa **MARDI CONSULTING, INC**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- a. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe final de la fase de construcción y un (1) informe cada seis (6) meses en la fase operativa; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- b. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario, toda vez que el desarrollo del proyecto puede influir en la alteración del tráfico vehicular de la vía.
- c. Implementar medidas de mitigación para prevenir que el alcantarillado público, no sean afectados por las actividades constructivas (suelo excedente o semiliquidas como concreto).
- d. El promotor del proyecto durante la fase constructiva deberá implementar medidas de prevención y mitigación para minimizar la erosión, arrastre de sedimentos, escorrentía de superficial, entre otros.
- e. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para todas las actividades contempladas en el desarrollo del proyecto durante la fase de construcción y operación.
- f. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Prevención de Riesgo para la actividad que realizará y operará.
- g. El promotor del proyecto deberá actualizar el certificado de propiedad de la finca, referente al corregimiento donde se localiza el predio.
- h. Para el desarrollo de la obra excavaciones y el manejo de las aguas pluviales o servidumbres, deberán contar con los permisos correspondientes.
- i. Previo inicio de obra el promotor deberá contar con la certificación otorgada por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), por el excedente de material durante la excavación, deberá presentar dicha certificación en el primer informe de implementación de las medidas de prevención y mitigación.
- j. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- k. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- l. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- m. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- n. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- o. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- q. Realizar el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letrinas portátiles que indica el EsIA, serán utilizadas durante la fase de construcción.
- r. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- s. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- t. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI - COPANIT 39-2000: Agua. Descarga de efuentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas sanitarias.

- u. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- v. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR a la empresa **MARDI CONSULTING, INC.**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR a la empresa **MARDI CONSULTING, INC.**, que, si decide desistir ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **EXCAVACIÓN DE FOSA Y REEMPLAZADO DE TANQUES DE COMBUSTIBLE**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No 36 de 1 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR a la empresa **MARDI CONSULTING, INC.**, que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR a la empresa **MARDI CONSULTING, INC.**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la empresa **MARDI CONSULTING, INC.**, de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la empresa **MARDI CONSULTING, INC.**, que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No 36 de 1 de junio de 2019, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veinte (20) días, del mes de Enero, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
MÉS: ENRICKCAST@AGRICULTURA.GOB.PN

IDONEIDAD N° 355-03-M10

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALVARADO
MIGTER EN C. AMBIENTAL
CIEUF M. RIC. NAT.
IDONEIDAD: 2304-03-M04

Enrique Castillo
ENRIQUE CASTILLO
Director Regional encargado.

JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación Impacto Ambiental



MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° DRPM-SEIA-021-2023
FECHA 20 de Enero de 2023
página 4 de 5
ECP/AT



(54)

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: EXCAVACIÓN DE FOSA Y REEMPLAZADO DE TANQUES DE COMBUSTIBLE

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: MARDI CONSULTING, INC.

Cuarto Plano: AREA: 0 ha 1194 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 021 -
2023 DE 20 DE Enero DE 2023.

Jordi Ferriv

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

8-411-269

No. de Cédula de I.P.

24-01-2023

Fecha